

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2348

Popayán, Cauca, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	JORGE WILMAN GAVIRIA CORREA Y OTROS
Demandado:	DAVID HUMBERTO GIRALDO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.
Radicado:	190014003003-2022-00576-00

En la fecha, viene a Despacho el presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que tanto el mandatario judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A. como el apoderado del señor DAVID HUMBERTO GIRALDO, con la contestación a la demanda propusieron excepciones de fondo y formularon objeción al juramento estimatorio efectuado por la parte demandante, en consecuencia,

SE DISPONE:

PRIMERO: DAR aplicación a lo dispuesto en el art. 370 del Código General del Proceso, respecto de las excepciones de mérito propuestas por los mandatarios judiciales de ALLIANZ SEGUROS S.A. y DAVID HUMBERTO GIRALDO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes a la estimación de los perjuicios que se hizo en la demanda, tal como lo dispone el Art. 206 del C.G.P.

OTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL